

CIRCULAR ACLARATORIA Nº1 22 de marzo de 2013

RESPUESTAS A CONSULTAS PROCESO "LICITACION SUMINISTRO CGE DISTRIBUCIÓN 2013/01" CGE DISTRIBUCION S.A.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, CGE DISTRIBUCION S.A., en adelante CGED, da respuesta a las consultas formuladas por los interesados hasta el cierre de la etapa pertinente.

- Consulta: "Aclarar por qué el volumen licitado no coincide con el saldo que faltaría por adjudicar, asociado al contrato que la distribuidora tenía vigente con Campanario, descontando la reciente adjudicación del proceso 2012-3-2° llamado, en circunstancias que:
 - a) El considerando e) de la Resolución Exenta N° 92 se señala que este proceso de licitación se realiza para normalizar la situación que generó la quiebra de Campanario.
 - b) El párrafo séptimo del Capítulo 1 de las Bases de licitación señala que: "CGE Distribución S.A. ha elaborado las presentes bases para licitar parte del bloque de suministro contratado con Campanario Generación S.A. que no resultó adjudicado en el proceso "Licitación Suministro CGE DISTRIBUCIÓN 2012/03-2°LLAMADO"
 - c) El capítulo 2 de las Bases de licitación señala que el propósito de ésta es: "Adjudicar, en conformidad con lo instruido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante Oficio Ordinario N° 1308 del 31 de enero de 2012, el suministro de energía y potencia desde el día siguiente al término anticipado del contrato de suministro suscrito con Campanario Generación S.A. en el proceso de licitación CGED 2008/01".

Consecuentemente, los bloques que debiera licitar CGE serían, aproximadamente, de 572 GWh para los meses de mayo a diciembre de 2013 y de 743 GWh para el año 2014.".

<u>Respuesta</u>: Los montos a licitar consideran los requerimientos de energía y potencia proyectados y el consumo contratado de CGED, más las necesidades de energía y potencia de las empresas ELECDA-SIC, EMELAT, EMELECTRIC y EMETAL para efectos de realizar traspasos de excedentes según lo indicado en el literal j) del numeral 3.8 de las Bases.

2. <u>Consulta</u>: "Punto 1. Definiciones. De las definiciones de "Bloque de Suministro o BS" y "Bloque Variable" se entiende que los montos señalados en el punto 3 son los valores máximos licitados y que de este monto máximo un 90,91% sería el Bloque Base y un 9,09% el Bloque Variable. Favor confirmar.".



<u>Respuesta</u>: En las Bases de Licitación no se incorpora el cuadro que se señala en la pregunta. No obstante lo anterior, las componentes Base y Variable del Bloque de Suministro son las que se indican en el punto 3 del Capítulo 1 de las Bases y corresponden a:

Componente Base: 650 GWh período mayo - diciembre 2013 y 1.700 GWh año 2014 Componente variable: corresponde al 10% de la componente base, esto es 65 GWh período mayo - diciembre 2013 y 170 GWh año 2014.

3. Consulta: "Punto 3 y punto 3.8 letra j). En estos puntos se incluyen dentro de los requerimientos estimados por CGE para esta licitación, montos consignados como "Requerimiento EMEL-SIC". Además, en el punto 3.8 se señala que "Los proponentes que resulten adjudicatarios, aceptan desde ya transferir excedentes de lo contratado, según lo indica el artículo 1º del DS 252/09".

El artículo 1º del DS 252/09 es claro en señalar que los traspasos deben hacerse previa aceptación del proveedor. La lógica de esto es que el proveedor debe evaluar el impacto económico de los traspasos con toda la información a la mano y no desconociendo los montos y precios que serán traspasados. La condición puesta por CGE implica mayores riesgos dado que no se especifica la forma y ocasión de los traspasos. Ni siquiera se especifica que los traspasos serán hechos exclusivamente para los consumos de EMEL, como podría desprenderse del cuadro incluido en el punto 3, pudiendo hacer con otras distribuidoras que presenten déficit, aumentando aún más los riesgos.

Se solicita eliminar esta condición y ajustar los bloques licitados al saldo que falta cubrir del contrato con Campanario, descontado el bloque recientemente adjudicado. Dicho bloque sería, aproximadamente, de 572 GWh para los meses de mayo a diciembre de 2013 y de 743 GWh para el año 2014.".

Respuesta: No se acepta la solicitud.

4. Consulta: "Punto 3. En este punto se señala que las distribuciones mensuales de los bloques licitados son referenciales. Al respecto se estima que los porcentajes referenciales de distribución mensual informados, dado que se trata de un suministro que será compartido por varios proveedores, debieran necesariamente respetar la variación estacional típica del consumo de la empresa distribuidora. Esto porque de otra forma se podría perjudicar a unos generadores y favorecer a otros que tengan contratos vigentes anteriores al licitado, habida cuenta de la estacionalidad de los costos marginales de retiro.

Para estos efectos, se entendería por variación estacional del consumo para cada mes, el cociente entre la energía consumida en el mes respectivo y la energía consumida en el año calendario correspondiente.

En consideración, entre otras circunstancias, a las modificaciones que pueden producirse a lo largo del tiempo en dicha variación estacional, se propone establecer una banda de desviación para los montos mensuales de energía suministrada que resulten de la aplicación de los contratos que tenga vigentes CGE, de 20% respecto del promedio de los últimos 5 años calendario previos al inicio del suministro licitado, de las referidas variaciones estacionales del consumo, calculadas en la forma antes descrita.".



Respuesta: No se acepta la propuesta.

5. Consulta: "Punto 3.8 b) En este punto se señala que las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en los decretos de precio de nudo. Al respecto se solicita dejar establecido en las bases y en el contrato que las horas de punta consideradas para estos efectos serán iguales a las consideradas para efectos de valorización de los retiros de potencia del CDEC SIC. A partir de la aplicación del nuevo reglamento de cálculo de potencia firme para los CDEC, se deberá considerar como demanda de punta equivalente de cada cliente, el promedio de los 52 registros físicos de mayor demanda, durante el período de control de punta que se establezca en los Decretos de Precio de Nudo de Corto Plazo. De no establecerse un período de horas de punta en los futuros decretos de precio de nudo, para aplicar en el contrato que surja de esta licitación, que coincida con el período de horas de punta utilizado en el CDEC SIC, el precio de la energía debe necesariamente ser recargado en los mayores costos que significará la discrepancia entre el período de horas de punta para efectos de facturación y para efectos de valorización de los retiros.

Por último se solicita especificar que para efectos de la primera factura de potencia, será responsabilidad de la licitante entregar toda la información de los registros de los medidores pertinentes para facturación de los meses anteriores al inicio del suministro de manera de poder hacer los cálculos conforme lo el contrato.".

<u>Respuesta</u>: Las condiciones de aplicación se deberán ajustar, en todo momento, a aquellas fijadas en el decreto de precios de nudo vigente al momento de la facturación.

En lo referente al último punto, la información pertinente será proporcionada por CGE DISTRIBUCIÓN de manera oportuna.

6. Consulta: "Punto 3.8j) En esta letra se señala que los proponentes que resulten adjudicatarios aceptan desde ya poder transferir entre las Licitantes los excedentes que existan de los contratos resultantes del presente proceso de licitación, según lo establecido en el artículo 1 del DS N°252/09. Cabe destacar que este artículo establece que toda transferencia entre las Licitantes debe ser realizada siempre con acuerdo del respectivo suministrador. Se solicita especificar que se podrán realizar tales transferencias siempre y cuando el suministrador esté de acuerdo con la operación.".

Respuesta: No se acepta la solicitud.

7. Consulta: "Punto 4.4.3. ¿Pueden designarse varios representantes, a fin de cualquiera de ellos pueda actuar en la licitación? ¿Qué facultades debería contener el mandato?. Se solicita a la Licitante un formato de la escritura privada por la que se designa al mandatario especial. Se propone el texto que se acompaña a continuación, el que fue enviado por CGED con ocasión de licitaciones anteriores:



"DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE MANDATO ESPECIAL

En Santiago de Chile, a --- de - de 2013, ---, chileno, cédula nacional de identidad N' ---, en representación de -- RUT N° ---, viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

Don --, cédula de identidad número ---, con domicilio en Chile ubicado en ---, teléfonos : -- -, fax: ---, e-mail : ---, para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la "Licitación Suministro CGED 2013/01", en adelante Bases de Licitación, indicada en la Resolución Exenta N° 92 de fecha 26 de febrero de 2013 de la Comisión Nacional de Energía, en que la mandante ha tomado decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e Inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar y firmar ofertas o propuestas; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso de Subasta, presentando, firmando, inicializando, extendiendo, y aceptando todas las condiciones que dicho mecanismo implique; f) Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; q) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; g) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar y recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de Licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail; j) y en general, realizar, ejecutar y firmar todos los actos, contratos, convenios, ofertas, declaraciones, documentos, anexos, formularios, gestiones y trámites de cualquier naturaleza previstos en las Bases de Licitación que deban ser realizados por el Proponente o el Adjudicatario por intermedio de su Representante del Proponente.".

<u>Respuesta</u>: Se puede designar a más de un representante del proponente, siempre y cuando sus facultades consten en el o los mandatos que el proponente acompañe en su oferta administrativa.

En relación a lo solicitud de un formato de la escritura privada por la que se designa al mandatario especial, remítase al Anexo N°5 de las Bases de Licitación.

8. Consulta: "Punto 4.4.5. Se solicita una redacción modelo de la declaración de la validez de la oferta que se solicita en el Documento N°5, especificando claramente la fecha de validez de la oferta. Se propone el texto que se acompaña a continuación, el que fue enviado por CGED con ocasión del proceso de preguntas anterior:



"DECLARACIÓN

En Santiago de Chile, a -- de — de 2013, --, cédula de identidad número --, en su calidad de Representante del Proponente declara :

Que la presentación de las ofertas identificadas en el "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO" tiene una validez de 180 días a partir del 1 de abril de 2013 y en todo caso tienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.

Nombre y Firma del Representante del Proponente". "

Respuesta: Remítase al Anexo 6 de las Bases de Licitación.

9. <u>Consulta:</u> "Punto 4.4.6. Se solicita una redacción de la declaración de renuncia al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de las boletas de garantía solicitadas en las bases. Al respecto se propone la siguiente redacción para la declaración, la que se ha utilizado en licitaciones anteriores:

"En Santiago de Chile, a -- de -- de 2013, -----, representante legal de ---, viene a declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía N° del Banco ------ por UF ------ entregada, en el Proceso Licitación Suministro CGED 2013/01, realizado por la concesionaria de distribución CGE Distribución S.A."."

<u>Respuesta</u>: Se propone el siguiente texto para la renuncia dispuesta en el punto 4.4.6. del Capítulo 1 de las Bases:

En Santiago de Chile, a	de de	2013,	, en represen	tación de
, declara que renun	cia expresa	e irrevocabler	nente al eje	rcicio de
cualquier acción o derect	no con el fii	n de trabar e	embargo y/o	medidas
precautorias respecto de la	boleta de ga	rantía N° d	el Banco	por UF
entregada en el Pr	oceso Licitad	ción Suministr	o CGE DIST	RIBUCIÓN
2013/01, realizado por CGE	Distribución	S.A.		

Se hace presente que esta renuncia de acciones y derechos debe ser suscrita por un representante de la proponente que cuente expresamente con las facultades para ello.

10. Consulta: "Punto 4.4.7. En el punto 4.4.7 se señala que los proponentes deben acompañar copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales. Al respecto se solicita acompañar una copia autorizada de la escritura en la que consta la versión actualizada y vigente de los estatutos de la sociedad, con su correspondiente inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia otorgada en fecha reciente. (En el caso de nuestra compañía, los estatutos han sido reformados en múltiples oportunidades, por lo que las modificaciones de sus estatutos suman 5 tomos de documentos).



Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el punto 4.4.7. del Capítulo 1 de las Bases, los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales, y una copia autorizada de la Inscripción en el Registro de Comercio, de fecha no anterior a seis meses contados desde su otorgamiento. Además, deberán acompañar un informe jurídico emitido por un abogado externo del Oferente en el que conste como mínimo la fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

11. Consulta: "Punto 4.4.11. Se solicita cambiar la redacción de la declaración de aceptación del régimen legal y de multas, agregando lo destacado como sigue: "En --, a -- de --- de 2013, ---, representante legal de --, viene a declarar que conoce y acepta el régimen de las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso Licitación Suministro CGED 2013/01 y se obliga a observar sus estipulaciones.".

Respuesta: No se acepta la propuesta.

12. <u>Consulta</u>: "Punto 4.4.13. Se solicita indicar la forma de considerar los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1997-1999 en la estimación de generación de los próximos 10 años. Se sugiere informar los primeros 10 años de suministro, y para el primer año de suministro, esto es el año 2014, utilizar una por vez, las hidrologías secas solicitadas. Los restantes 9 años en cada caso usar una hidrología media. Este mecanismo ya fue acepta con ocasión de licitaciones anteriores.".

<u>Respuesta</u>: Todos los proponentes deben presentar el Documento 13, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4.13 del capítulo 1 de las Bases de Licitación.

Por otra parte, la información a entregar debe seguir el formato establecido en el Anexo 11 de las Bases, es decir:

- a) Producción propia últimos cinco años.
- b) Producción propia estimada para los años 2013 y 2014.
- c) Producción propia estimada anual para cada uno de los tres siguientes escenarios hidrológicos:
 - 1968-1969
 - 1996-1997
 - 1998-1999

Para ello, se deberá utilizar la matriz de generación, existente y proyectada, del año de inicio del suministro y deberá considerar una hidrología media para los años previos.

13. Consulta: "Punto 4.5. En el último párrafo de este punto se señala que: "El valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, por cada MWh demandado por CGE DISTRIBUCIÓN en los Puntos de Compra, constituirá la remuneración del Adjudicatario, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, ...". Al respecto se solicita adecuar la redacción de manera de cumplir con lo establecido en el Art. 4 Transitorio del Decreto N°4 de 2008 "Reglamento de Licitaciones", en cuanto a que primero se debe asignar a prorrata



de las contratos que se celebraron bajo la Resolución N°704 y los que se asignaron bajo el Reglamento de Licitaciones, y después de acuerdo a las normas de cada una de esas normas".

<u>Respuesta</u>: Remítase a lo indicado en el literal d) del numeral 3.8 del Capítulo 1 de las Bases, lo cual es complementario a lo señalado en el párrafo referido.

14. <u>Consulta</u>: "Punto 8.1 y 8.2. Se solicita eliminar la obligación de contratar un seguro por responsabilidad civil por daños a terceros y seguros de catástrofe, en los casos de empresas establecidas integrantes del CDCE SIC y reemplazar esta exigencia por el compromiso contractual de responder por las responsabilidades involucradas hasta por un monto máximo a establecer. En este escenario la contratación o no de seguros será evaluada por la licitante a su propio riesgo.

En subsidio de lo anterior, agradeceremos indicar si es posible presentar copia de las pólizas de seguros preexistentes, o un certificado de cobertura emitido por el asegurador, en los casos que la empresa oferente ya cuente con seguros para estos fines por montos superiores a los requeridos en las bases de licitación.".

<u>Respuesta</u>: Se acepta la solicitud en subsidio, es decir, el proponente podrá presentar copia de sus pólizas de seguros prexistentes o un certificado de cobertura emitido por el asegurador, en la medida que dichas pólizas tengan una cobertura igual o superior a las exigidas en las Bases.

15. <u>Consulta</u>: "Punto 8.3. Estimamos que la cláusula penal debe ser conocida antes de hacer las ofertas ya que podría involucrar riesgos que deben ser incluidos en los precios a ofrecer. Ya existe la experiencia, en las licitaciones adjudicadas en octubre de 2006, de la dificultad en acordar los términos de estas cláusulas, las que incluso pueden trabar definitivamente la firma de los contratos.".

<u>Respuesta</u>: Las Bases establecen que las partes deberán acordar una cláusula penal para incluirla en el Contrato. Sin perjuicio de los acuerdos que se produzcan en esta materia, a continuación se transcribe una propuesta de cláusula penal que ha sido incorporada en anteriores contratos suscritos en el marco de las licitaciones de suministro:

"El Suministrador será responsable, en la proporción del suministro que le corresponda, del pago de las compensaciones que deba efectuar CGE DISTRIBUCIÓN a favor de los clientes finales sometidos a regulación de precios por las interrupciones o suspensiones del suministro de energía eléctrica no autorizadas por ley, reglamento o autoridad, lo anterior en la medida que se haya establecido de un modo fehaciente la responsabilidad del Suministrador en sede administrativa o judicial, según corresponda, o bien cuando el Suministrador la hubiere reconocido voluntariamente. En estos casos, una vez que la resolución se encuentre firme (esto es, que no procedan recursos administrativos o judiciales en su contra, o de proceder, ha vencido el plazo para interponerlos, o interpuestos se ha confirmado la resolución que impone la asignación de responsabilidad al Suministrador) o bien, cuando el Suministrador haya reconocido por escrito dicha responsabilidad, CGE DISTRIBUCIÓN estará facultada para descontar de la



facturación más próxima de suministro de potencia y energía referida en la cláusula octava de este Contrato, las compensaciones a los clientes finales que le corresponda pagar o haya pagado, hasta el límite determinado por la proporción referida en esta cláusula. La determinación y pago de estas compensaciones por parte del Suministrador a CGE DISTRIBUCIÓN, es sin perjuicio de la eventual aplicación al suministrador de sanciones por parte de la Superintendencia, fundadas en dichas interrupciones o indisponibilidades de suministro no autorizadas.".

16. Consulta: "Anexo N° 14 Modelo de Contrato. a) General. Se solicita que junto con las respuestas a las consultas efectuadas envíen una nueva versión del modelo de contrato de suministro en la cual se incorporen todas las modificaciones originadas en el proceso de consultas y respuestas y en consideraciones posteriores a su redacción, de manera de conocer fielmente el documento que posteriormente se firmará por las partes.".

Respuesta: No se acepta la solicitud.

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

Francisco Sánchez Hormazábal Responsable del proceso